

deben componer la corporacion que substituya a los de
 la Casaca, y con ella oíese a los comprendidos para
 que rija a toda responsabilidad se personen en las
 salas capitulares para las siete horas de mañana
 na siete del cora. y obren de tomar posesion de sus
 empleos, y verificado se de quenta con el oportuno testi-
 monio de lo actuado al S.º Regedor Int.º del Partido
 de Villena como esta prevenido: Asi lo mando y firmo
 en Lela el V.º D.º Joaquin Siles Regedor Decano y Reg.º
 de la N.º Jurisdiccion de su misma, a seis de Julio de
 mil ochocientos veinte y tres: doy fe

[Handwritten signature]

Guero Am.º Juanos
 D.º La Cava

Nota: Acto continuo se saca la lista prevenida en el auto ante-
 rior, y se entrego al Alcalde del Juzgado para la citacion
 que se previene: doy fe

D.º La Cava

Acta e posesion en la Villa de Lela a siete de Julio de mil ochocientos vein-
 te y tres, terminada en las salas capitulares, los S.º D.º Felipe Munta
 D.º Juan Ignacio Estano D.º Miguel Diaz Pardo Somater, Ameraca
 D.º Miguel Pubio, y Carlos Marco Regedores que fueron en los
 años precedentes. con Fran.º Acosin Tenorio, Roque Estime y
 Jose Juan Gil como Diputados, y D.º Simon Marx Sindico, depen-
 dolo de haver Juan Marx Garcia, D.º Matias Sanchez y D.º Jose
 Pablo Acosin por hallarse ausentes y afecto de darles la posesion
 que se manda por las precedentes ordenes superiores con
 D.º Francisco el S.º D.º Joaquin Siles Regedor de la N.º Juris-
 diccion: En efecto se verifico quenta y pacificamte ocupan
 de cada qual sus respectivos asientos, pero en el acto los Re-
 gedores, Carlos Marco, y D.º Miguel Pubio expusieron ha-
 llarse el primero en la edad de setenta y seis años

